



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2026-A-MDP/CM

Pichari, 16 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Sesión de Concejo de fecha 16 de enero de 2026, Opinión Legal N° 009-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 14 de enero de 2026, Informe técnico N° 046-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 30 de diciembre de 2025, Oficio N° 258-2025-GRCUSCO/GRSC/CSMC/ - PICHARI/JEF-DLLG de fecha 23 de diciembre de 2025, Acuerdo de Concejo N° 47-2024-MDP/LC de fecha 11 abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el Artículo 55° de la citada Directiva, precisa lo siguiente:

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.

55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...) la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;



Que, mediante Oficio N° 258-2025-GRCUSCO/GRSC/CSMC-PICHARI/JEF-DLLG, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Jefe del Centro Salud Mental Comunitario de Pichari, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la Renovación de la Cesión de uso de la camioneta de placa de rodaje EGF-686, motor 2KD-5524849, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que dicho vehículo se destinará para el uso exclusivo de temas referentes a la salud;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 29 de diciembre del 2025, el responsable de Control Patrimonial, concluye y recomienda que es factible RENOVAR la Afectación en Uso el vehículo CAMIONETA TOYOTA de Placa de Rodaje EGF-686, color blanco, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari al Centro de Salud Mental Comunitario Pichari, por el plazo de un año;

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2026-MDP- OGA/EPC de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la Renovación de la Afectación en Uso del vehículo Camioneta, Marca TOYOTA, de Placa de Rodaje EGF-686, color blanco, a favor de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud CUSCO VRAEM, destinado al servicio del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari, por el plazo de UN (1) AÑO; destinado exclusivamente al servicio social y actividades oficiales del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o en Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la renovación de afectación en uso de vehículo Camioneta, Marca TOYOTA, de Placa de Rodaje EGF-686, color blanco, a favor de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud CUSCO VRAEM, destinado al servicio del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari, por el plazo de UN (1) AÑO, destinado exclusivamente al servicio social y actividades oficiales del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari, haciéndose responsable de su mantenimiento y uso adecuado, conforme las recomendaciones emitidas por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
ORIGINA GENERAL DE ATENCION AL
-IMPADANG Y GESTION DOCUMENTAL